

Santiago de Cali, mayo 25 de 2023

CE202331006505

Doctor

**CESAR LIBREROS**  
**DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL**  
**EPS SALUD TOTAL**

Cra 67 – 4G – 67

Teléfono 6053333 – 4858141 ext. 202

Correo electrónico: [AuxRecobroCali@saludtotal.com.co](mailto:AuxRecobroCali@saludtotal.com.co); [GilbertoAR@saludtotal.com.co](mailto:GilbertoAR@saludtotal.com.co);

[MedicinalaboralDG@saludtotal.com.co](mailto:MedicinalaboralDG@saludtotal.com.co)

Bogotá – Bogotá D.C

**Asunto:** Devolución de calificación de origen de primera oportunidad emitido por la EPS Salud Total en el caso del señor DAYRO RAMIREZ SANCHEZ - CC 88226666

Cordial saludo.

El día 24 de mayo de 2023 se recibió correo electrónico en nuestra entidad enviado por parte de la EPS SALUD TOTAL con notificación de haber realizado calificación en primera oportunidad de origen al caso de evento mortal del señor DAYRO RAMIREZ SANCHEZ - CC 88226666 en su EPS, donde la EPS en mención califica de origen laboral el fallecimiento del señor Ramirez.

Sobre lo anterior queremos comunicarles que, en el caso en mención, no es posible para Seguros de Vida Suramericana S.A, ramo riesgos laborales (en adelante ARL Sura), hacer un pronunciamiento sobre el origen que están calificando en la actualidad por la EPS, toda vez que el señor DAYRO RAMIREZ SANCHEZ, no se encontraba en cobertura con nuestra aseguradora de riesgos laborales en el momento que presentó la patología y la muerte posterior, para las actividades que realizaba para la empresa MEDICAL GROUP, donde según la misma información del dictamen de la EPS, realizaba el traslado de pacientes para esta empresa.

Cabe señalar igualmente, que dicha información de que el señor Ramirez no estaba en cobertura para este empleador en riesgos laborales con la ARL SURA, le fue notificado a la EPS SALUDTOTAL y a las demás partes en su momento, con comunicado del 8 de julio de 2022, del cual anexamos copia de guía de notificación emitida por el prestador de correo físico a la EPS, donde se indicaba por que no se podía cubrir el riesgo laboral de las actividades que realizaba en un empleador con el que no tenía afiliación con nuestra aseguradora, indicando que:

*Revisando nuestra base de datos, encontramos que efectivamente, el señor Dayro Ramírez Sánchez (q.e.p.d.) se encontraba afiliado a ARL SURA a través de la empresa "Tercer Milenio Empresarial SAS." desde el día 1º de septiembre de 2019 hasta el día 9 de enero de 2021, en el cargo de "asesor comercial", en calidad de trabajador dependiente.*

*En relación con lo anterior, ARL SURA procedió a realizar investigación administrativa del caso, evidenciando que el señor Dayro Ramírez Sánchez (q.e.p.d.) para la fecha de su muerte, no se encontraba ejerciendo labores para la empresa "Tercer Milenio Empresarial SAS." de acuerdo con comunicado de la señora Gloria Patricia Sarria Velasco en calidad de representante legal de la empresa "Tercer Milenio Empresarial SAS.", donde informa que el señor Dayro Ramírez Sánchez (q.e.p.d.) no tiene relación laboral con dicha empresa.*

*Según información recopilada, se concluye que, el señor Dayro Ramírez Sánchez (q.e.p.d.) no estaba en cobertura con ARL SURA, por lo tanto, las prestaciones económicas a que haya lugar deberán solicitarse*

a las entidades de seguridad social en las que estaba afiliado en calidad de empleado o trabajador independiente, esto es, a la Administradora de Fondos de Pensiones o a la Administradora de Riesgos Laborales, entidades que conforme al origen deberán asumir el pago de dichas prestaciones.

Lo anterior, se fundamenta jurídicamente en lo señalado por el párrafo 2 del Artículo 1º de la Ley 776 de 2002 mediante el cual se establece la entidad del Sistema de Riesgos Laborales que tendrá a cargo las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un evento calificado como laboral, así:

*"PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación."*

De igual forma anexamos a este escrito actual copia del comunicado enviado en su momento y la guía de envío de notificación a la EPS, y por lo mencionado, nos corresponde hacer la devolución del dictamen de origen realizado por la EPS, y solicitamos respetuosamente a la EPS SALUD TOTAL en pro de mantener el debido proceso y la posibilidad que tienen las diferentes entidades de manifestar su desacuerdo, y solicitamos respetuosamente a la EPS SALUD TOTAL en pro de mantener el debido proceso y la posibilidad que tienen las diferentes entidades de manifestar su desacuerdo, a la ARL donde estaba afiliado el trabajador para el empleador MEDICAL GROU

Cualquier inquietud al respecto con gusto será resuelta, mediante comunicación escrita dirigida a la comisión laboral de ARL SURA. Para lo anterior, hemos habilitado el canal correo electrónico: [czabala@sura.com.co](mailto:czabala@sura.com.co) a través del cual estaremos dispuestos a aclararla.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional para atenderla de manera oportuna.

Cordialmente,



YULI CALDERON FERRO  
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA  
ARLISURA REGIONAL OCCIDENTE



LINA MARIA CARVAJAL PALACIO  
DIRECTOR DIVISIÓN MEDICINA LABORAL Y DEL TRABAJO  
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA  
ARLISURA REGIONAL OCCIDENTE



CATALINA MARIA GARCIA URIBE  
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA  
ARLISURA REGIONAL OCCIDENTE

Copia a: **Archivo ARL SURA**, expediente **1310631959**.

Familiares del señor **DAYRO RAMIREZ SANCHEZ** (q.e.p.d.), Apoderada Judicial de la señora Xiomara Castillo Ordoñez Carrera 4 # 11-33 Oficina 301, Edificio Ulpiano Lloreda. Santiago de Cali - Valle del Cauca. Correo electrónico: [eymicadena@imperaabogados.com](mailto:eymicadena@imperaabogados.com)

**Señora Gloria Patricia Sarria Velasco, Representante Legal TERCER MILENIO EMPRESARIAL SAS.** Carrera 43 # 49-37. Celular 3216801601. Santiago de Cali - Valle del Cauca. Correo electrónico: [tercermilenioempresarial@gmail.com](mailto:tercermilenioempresarial@gmail.com)

Señores **AFP Porvenir**. Carrera 43 A Nro. 1 Sur-230 Edificio Porvenir, Medellín - Antioquia. Correo electrónico: [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)